

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10867 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales para el 2024. Expediente 2023/9627H.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por medio del presente se hace público el acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de diciembre de 2023, que literalmente dice:

Primero.- CONSIDERAR elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de octubre de 2023 relativo a la aprobación del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de diferentes tributos municipales para el próximo ejercicio 2024, ante la ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición/información pública al que fue sometido el expediente 2023/9627H.

Segundo.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios electrónico municipal el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de diferentes tributos municipales para el próximo ejercicio 2024 como sigue, modificación que entrará en vigor tras aquella publicación, permaneciendo en vigor de modo indefinido hasta su modificación o derogación expresa:

Primera.- Respecto de la ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES se modifica el tipo de gravamen regulado en el apartado 1 del artículo 1. Quedando redactado el apartado 1 del artículo 1 como sigue:

"Artículo 1.- Tipo de gravamen y bonificaciones.

1. Tipo de gravamen.

1.1 El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el 0,64 por ciento.

1.2 El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica es el 0,64 por ciento.

1.3 El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales es del 1,30 por ciento."

Segunda.- En cuanto a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CATASTRAL Y TASAS ARCHIVO-HEMEROTECA se modifican las cuotas tributarias previstas en los apartados 1) a 5) del artículo 5. Quedando redactados los apartados 1) a 5) del artículo 5 como sigue:

"Artículo 5.-

1) Servicios del Negociado de Estadística:

	IMPORTE
Nº de habitantes por distrito / sección	6,60 €
Plano de distritos y secciones	11,01 €
Nº de habitantes por distrito/sección Plano de distritos y secciones	11,01 €
Listado de calles por distrito/sección	6,60 €
Pirámides de edades	6,60 €
Nº de extranjeros por nacionalidad+	6,60 €

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

2) Certificaciones Catastrales:

- Bienes urbanos..... 4,66 € Bien Inmueble.
- Bienes rústicas..... 4,66 € Parcela.

Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica:

- 18,50 euros/documento.

3) Tarifas por expedición de documentos

FOTOCOPIAS	
Fotocopia b/n – A-4 (a partir de diez ejemplares) cada una	0,064 €
Fotocopia b/n – A-3 (a partir de diez ejemplares) cada una	0,11 €
Fotocopia color-A-4	0,64€
Fotocopia color- A-3	1,28€
COPIAS IMPRESIÓN	
Copia de impresión en b/n A-4	0,11 €
Copia de impresión en color A-4	1,09 €
Copia de impresión en b/n A-3	0,21 €
Copia de impresión en color A-3	2,20 €
EXPEDICION COPIAS DE PLANOS > A-3 Se aplicará la tarifa correspondiente a servicios externos de reprografía, adjuntándose al peticionario copia de la factura correspondiente.	

COPIAS GENERADAS MEDIANTE IMPRESORA DE GRAN FORMATO (PLOTTER)	
Copia de impresión en b/n A-2	2,20 €
Copia de impresión en color A-2	3,30 €
Copia de impresión en b/n A-1	4,40 €
Copia de impresión en color A-1	6,60 €
Copia de impresión en b/n A-0	9,90 €
Copia de impresión en color A-0	13,22 €
COPIAS EN PAPEL ORTOFOTO	
A4 – A3 color	5,50 €
Tamaños > A3 – precio por fotograma	8,80 €
ORTOFOTO EN SOPORTE INFORMÁTICO	
Por fotograma	33,03 €

Reproducción de documentos en soporte informático.

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

ORTOFOTO EN SOPORTE INFORMÁTICO	
Por fotograma	33,03 €
EXPEDICION COPIAS EN SOPORTE INFORMÁTICO (pdf)	
Por cada Cd	2,20 €
Cd + documentos hasta 10 Mb	2,20 + 5,50 €
Cd + documentos desde 10 Mb hasta 20 Mb	2,20 + 6,60 €
Cd + documentos desde 20 Mb hasta 30 Mb	2,20 + 13,22 €
Cd + documentos desde 30 Mb hasta 40 Mb	2,20 + 19,81 €
Cd + documentos s de 40 Mb	2,20 + 26,42 €
EXPEDICION CARTOGRAFIA EN SOPORTE INFORMÁTICO dwg-dxf	
Por cada hoja de la serie a escala 1:500	66,07 €
Por cada hoja de la serie a escala 1:1000	66,07 €
Por cada hoja de la serie a escala 1:5000	33,03 €

Servicios del Archivo y Hemeroteca Municipal

1. Se proporcionará al usuario un presupuesto aproximado del coste de la reproducción de forma verbal. Si el usuario desea el presupuesto exacto y formalizado por escrito, deberá solicitarlo de la misma forma.

2. Cuando se encarguen reproducciones que se vayan a realizar de forma diferida, el abono de los costes de reproducción se efectuará por adelantado.

3. En el caso de envíos servidos por correo convencional, se facturará un mínimo de quince reproducciones, a lo que habrá que añadir, la tarifa oficial del servicio de Correos en concepto de gastos de envío, que se realizará contra-rembolso.

4. En el caso de envío por correo electrónico, el importe de las tasas deberá satisfacerse con carácter previo de la forma que indiquen los servicios económicos del Ayuntamiento (transferencia bancaria, pasarela de pago.).

5. En el caso de materiales de características especiales (estado de conservación, formato, tamaño, ..) que no tuvieran soporte alternativo (microfilm, digital) sólo se podrán reproducir mediante cámara fotográfica, estando obligado el usuario a ceder una copia de las imágenes obtenidas al Archivo o a la Hemeroteca Municipal.

5.1 Cuando se solicite copia digital de un documento no escaneado, al precio de la copia se añadirá la tasa por nueva digitalización, procediéndose a la ejecución de la misma por parte del personal de Archivo siempre que dicha digitalización sea de interés general; en caso contrario, el interesado podrá efectuarla con cámara fotográfica, de acuerdo con las Normas de uso del Archivo Municipal-Hemeroteca y la legislación en vigor.

5.2 Al precio de la emisión de copia se añadirá el del envío por e-mail, puesta a disposición. ..etc., o bien el del soporte CD/DVD, conforme se indica en la tabla.

5.3 Las copias digitales en formato con compresión, a baja resolución y con la marca de agua del Archivo serán gratuitas.

6. Tasas reproducciones:

- Fotocopias Directas

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

DIN A4:	0,064 €
DIN A3:	0,11 €
DIN A4 COLOR:	0,64 €
DIN A3 COLOR:	1,28 €
FOTOCOPIAS MICROFILM:	0,16 €
FOTOCOPIAS ENVIADAS POR FAX:	0,86 €

● Copias Impresas.

HOJA IMPRESA EN B/N DIN A4:	0,11 €
HOJA IMPRESA EN B/N DIN A3:	0,21 €
HOJA IMPRESA COLOR 50 % TEXTO – 50 % IMAGEN DIN A4:	0,32 €
HOJA IMPRESA COLOR 50 % TEXTO – 50 % IMAGEN DIN A3:	0,64 €
HOJA IMPRESA COLOR A TODA PAGINA DIN A4:	1,09 €
HOJA IMPRESA COLOR A TODA PAGINA DIN A3:	2,20 €

● Copias Digitalizadas.

Nueva digitalización de documento	0,16 €
Copia imágenes digitales (JPG 100 dpi)	0,64 €
Copia imágenes digitales (TIFF 300 dpi)	1,89 €
Copia imágenes digitales (JPG 72 dpi) con marga de agua del Archivo Municipal	gratuitas
ENVIO POR CORREO ELECTRÓNICO o PUESTA A DISPOSICION TEMPORAL A TRAVES DE TIC (DROPBOX...)	
Hasta 100 kb	0,64 €
Cada fracción de 100 kb	0,32 €

● Soportes diferentes al papel normal

- Papel fotográfico: 0,53 €.
- CD-R: 2,20 €.

Tasa por Uso Público de Carácter Comercial

1.- Comunicación pública en cualquier medio de cualquier tipo de documento del fondo documental del Ayuntamiento de Torrelavega con independencia de su fecha y soporte de los que el Ayuntamiento no tenga los derechos de explotación, derivados de los derechos de propiedad intelectual: 5,25 €.

2.- Comunicación pública en cualquier medio de cualquier tipo de documento del fondo documental del Ayuntamiento de Torrelavega con independencia de su fecha y soporte de los que el Ayuntamiento detente los derechos de explotación: 11,55 €.

3.- Observaciones.

3.1 El precio de la tasa es por unidad documental simple o fragmento, en el caso de audiovisuales. En este último caso se entiende por un máximo de 30 segundos. Cada uno de los siguientes periodos equivalentes tendrá una reducción del 50% sobre el precio de base.

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

3.2 El pago de esta tasa no exime en cada caso del cumplimiento de la normativa específica del Archivo Municipal sobre la reproducción y uso de documentos, y de la relativa a los derechos de autor que se pudieran derivar.

3.3 Están exentas de esta tasa las reproducciones para uso privado y aquellas para uso público por parte de entidades y asociaciones de carácter social.

(...)"

Tercera.- Respecto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS se modifican las cuotas tributarias previstas en el artículo 6. Quedando redactado el artículo 6 como sigue:

"Artículo 6.

Por apertura de puertas realizadas a instancia del beneficiario de la actividad sin salvamento o causa de fuerza mayor, sin intervención de la autoescala	90,24 €
Por apertura de puertas realizadas a instancia del beneficiario de la actividad sin salvamento o causa de fuerza mayor, con intervención de la autoescala	120,31 €
Resto de intervenciones hasta 2 horas	179,10 €
Intervenciones fuera del término municipal:	
Menos de 50 Km...	231,00 €
Más de 50 Km....	346,50 €
Exceso de servicio 2 horas	89,53 €/ h.
Incendios	315,00 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos	
Recargo de 100 €/ hora, cuando excede de 2 horas.	
Escape de Gas	315,00 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos	
Recargo 100 €/hora, cuando excede de 2 horas.	
Inundaciones	157,50 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos.	
Recargo 50 €/hora, cuando excede de 2 horas.	
Mercancías Peligrosas	525,00 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos.	
Recargo 150 €/hora, cuando excede de 2 horas.	
Retirar objetos	157,50 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos	
Recargo 50 €/hora, cuando excede de 2 horas.	
Salvamento y accidentes de tráfico. Excarcelaciones	315,00 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos	
Recargo 100 €/hora, cuando excede de 2 horas.	
Atención animales	157,50 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos	
Recargo 50 €/hora, cuando excede de 2 horas.	
Arena	157,50 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos	
Recargo 50 €/hora, cuando excede de 2 horas.	
Desconexión alarmas	157,50 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos	
Recargo 50 €/hora, cuando excede de 2 horas.	
Rotura escaparates	157,50 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos.	
Recargo 50 €/hora, cuando excede de 2 horas.	
Vallado, derrumbes sin escala	157,50 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos	
Recargo 50 €/hora, cuando excede de 2 horas.	
Con escala: El duplo de lo anterior.	
Otros (resto de intervenciones. Incluye abejas)	157,50 €
Reducción del 50 % cuando la intervención es inferior a 30 minutos	
Recargo 50 €/hora, cuando excede de 2 horas.	

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

BONIFICACIONES:

• Se establece una bonificación del 70% de las tasas por actuaciones a favor de personas físicas, cuando no existan coberturas de Entidades Aseguradoras."

Cuarta.- En relación con la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS se modifican las cuotas tributarias previstas en el artículo 4. Quedando redactado como sigue:

"Artículo 4.- Cuota Tributaria.

Esta tasa se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

a).- Por la retirada y traslado:

1. Por la retirada y traslado de motocicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas: 29,08 €.

2. Por la retirada y traslado de automóviles de turismo y de furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, cuya tara no exceda de 3.500 kgs: 70,76 €.

3. Por la retirada o traslado de tractores y de furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas con tara superior a 3.500 kgs: 111,20 €.

4. Cuando por las características especiales del vehículo a retirar no se disponga por el Ayuntamiento de los elementos y medios necesarios para llevar a efecto la retirada y traslado, la tasa se liquidará por los gastos ocasionados al Ayuntamiento por la contratación de aquéllos.

5. Cuando las operaciones de retirada de un vehículo de la vía pública hayan sido simplemente iniciadas sin que lleguen a su culminación por comparecencia del interesado, que se muestre dispuesto a adoptar las medidas precisas, se reducirá el importe de la tasa en un 50%.

b).- Por el depósito y guarda de los vehículos retirados:

1. Por el depósito y guarda de motocicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas, por día o fracción: 3,09 €.

2. Por el depósito y guarda de automóviles de turismo, furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas cuya tara no exceda de 3.500 kgs, por día o fracción: 6,36 €.

3. Por el depósito y guarda de tractores y furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas con tara superior a 3.500 kgs, por día o fracción: 12,58 €.

4. Para las Administraciones Públicas la tasa máxima se fija en 785,78 €.

Esta tasa se devengará a partir de las 24 horas de la retirada del vehículo.

NOTA: En las tarifas anteriores está incluido el IVA."

Quinta.- En relación con la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS se modifican las cuotas tributarias del apartado relativo a las Estructuras permanentes-desmontables previstas en el artículo 4, quedando redactado dicho apartado como sigue:

"Estructuras permanentes-desmontables:

Calles de 1ª Categoría: 34,00 €/m2 año.

Calles de 2ª Categoría: 27,60 €/m2 año.

Calles de 3ª Categoría: 21,30 €/m2 año.

Calles de 4ª Categoría: 21,30 €/m2 año."

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

Sexta.- Respecto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTO:

I- Se rectifica el error del concepto tributario que figura en el articulado de la Ordenanza (artículos 2 y 5), donde dice: "precio público" debe decir "Tasa".

II- Se modifica el artículo 2, completando la redacción del hecho imponible y de los sujetos pasivos de la Tasa. Quedando redactado el artículo 2 como sigue:

"ARTÍCULO 2.

1- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público por entrada de vehículos a través de aceras o calzadas, así como las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, subida y bajada de personas, o carga y descarga de materiales se haya obtenido o no la licencia o concesión correspondiente. También procederá la aplicación de la tasa cuando la calle carezca de acera, siempre que la rasante se halle modificada en la parte correspondiente a la puerta.

2- Son sujetos pasivos a título de contribuyente de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Serán sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas, viviendas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, con independencia de quien fuera la persona que utilice o se beneficie de dicho paso, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios."

III- Se modifica el artículo 4. Quedando redactado como sigue:

"ARTICULO 4.-

Epígrafe 1:

Para uso por actividades comerciales, profesionales o industriales.

- 25,67 €/m.lineal (las fracciones se computarán por exceso).
- Locales superiores a 150 m², 0,66 €/m² (lo que exceda de 150 m²), con un máximo de 4.990,38 Euros. (Se considerará la superficie total del recinto o local).

Epígrafe 2:

Para uso doméstico, incluyendo garajes domiciliarios, aparcamientos, garajes industriales con carácter exclusivo a la custodia de vehículos.

- 22,05 €/m.lineal (las fracciones se computarán por exceso).
- Locales superiores a 150 m², 0,52 €/m² (se considerará la superficie total del recinto o local).

Epígrafe 3:

Vado horario:

- 1,60 € por hora de reserva/m. lineal (las fracciones se computarán por exceso)
- Locales superiores a 150 m², 0,038 € por hora de reserva/m. lineal (en lo que exceda de 150 m²), con un máximo de 4.990,38 €.

Vados Especiales: Centros Oficiales o afectos al Servicio Público.

- 50 % de las tarifas del Epígrafe 1.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

Epígrafe 4:

- Zonas reservadas para carga eléctrica de vehículos eléctricos: 1000 €/año."

IV- Se modifica el artículo 6, completando la redacción del periodo de devengo y gestión de la Tasa. Quedando redactado el artículo 6 como sigue:

"ARTICULO 6.

1. La Tasa se considerará devengada al autorizarse el aprovechamiento objeto de esta Ordenanza, o desde que la ocupación privativa o el aprovechamiento especial del dominio público se inicie de hecho si se procede sin la necesaria autorización. Asimismo, dado el carácter periódico de esta Tasa, el devengo se producirá el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural para aquellos aprovechamientos ya autorizados o prorrogados.

2. Las tarifas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de inicio en la utilización privativa o aprovechamiento especial, éste no coincida con el año natural, en cuyo caso, las tarifas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías públicas.

3. Asimismo y en el caso de baja por cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente al trimestre natural en el que no se hubiere producido la utilización o aprovechamiento citados.

4. Las cantidades exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y concedido, o realizado. Las autorizaciones ya concedidas o prorrogadas se realizarán mediante padrón anual, con el periodo del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. La declaración de cambio de titularidad tendrá efectividad en el momento del devengo de esta tasa inmediatamente posterior a que se produzca dicho cambio. No obstante lo anterior, la administración municipal, de oficio, podrá llevar a cabo el cambio del sujeto pasivo sustituto del contribuyente cuando tenga constancia de la transmisión de la propiedad de la vivienda, local o parcela donde radique el paso objeto del aprovechamiento.

6. La baja en el padrón de la Tasa se producirá a partir del día primero del trimestre natural siguiente a la fecha de efectos que se establezcan en la resolución en la que se acceda a la misma.

7. Se aplicará una bonificación 1 % de la cuota por domiciliación bancaria de su pago."

Séptima.- Respecto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS:

I- Se modifica la Ordenanza adaptando su título y contenido a la naturaleza jurídica no tributaria de las tarifas/precios públicos que prevé por la prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, de modo que tanto en su título como a lo largo de su articulado (artículos 1; 2; 3; 4; 5; 6 y 7) las referencias a "precio público" y "tarifa" sustituyen a "Tasa". Quedando su título redactado como: ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

II- Se elimina del articulado de la Ordenanza todas las referencias al Instituto Municipal de Deportes, ya sea como "Instituto Municipal de Deportes", como "Instituto de Deportes", como "I.M.D." o como "Junta Rectora del I.M.D." que a pesar de su extinción siguen figurando en el texto de la Ordenanza, siendo sustituidas por "Servicio de Deportes" y "Ayuntamiento de Torrelavega", dado que el Servicio Municipal de Deportes asumió y desarrolla íntegramente las funciones de aquél (artículos 1; 2; 4; 5; 6 y 7).

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

III- Quedando redactado el artículo 1 como sigue:

"ARTÍCULO 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1.e), 41 a 47 y 127 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios o de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales."

IV- Quedando redactado el artículo 2 como sigue:

"ARTÍCULO 2.

Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en los centros o instalaciones deportivo-recreativas de este Ayuntamiento de Torrelavega.

Esta obligación de pago nace, en general, desde que se accede o se utilizan los servicios de las instalaciones deportivas municipales; o desde que se formalice la inscripción/matriculación en los distintos cursos y actividades que se realicen en dichas instalaciones."

V- Quedando redactado el artículo 3 como sigue:

"ARTÍCULO 3.

A) El pago del precio público, en general, se realizará por adelantado, con carácter previo a la prestación de los servicios o a la realización de las actividades, en cualquiera de las modalidades previstas, y en el momento de solicitar o reservar la utilización de los servicios de las instalaciones deportivas cuando se trate usuarios esporádicos.

B) A los Clubes y Asociaciones Deportivas inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas que utilicen asiduamente las instalaciones, se les girarán los cargos mensualmente, siendo obligatoria la domiciliación bancaria, presentar un seguro de Responsabilidad Civil para la actividad y Plan de Evacuación en caso de emergencias para el evento solicitado y concedido.

C) Los solicitantes organizadores/responsables que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas para el desarrollo de actividades no deportivas, realizarán por adelantado al evento el pago del precio público y de la fianza, debiendo presentar asimismo un seguro de Responsabilidad Civil para la actividad y Plan de Evacuación en caso de emergencias para el evento solicitado y concedido.

D) El impago a lo largo del año de dos recibos mensuales consecutivos o tres alternos, determinará la pérdida de los derechos de acceso o la utilización de las instalaciones, sin perjuicio de la cobranza en vía ejecutiva de los recibos adeudados y de lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza para el impago del precio público por servicios de la piscina municipal.

E) Procederá la devolución del importe que corresponda, prorrateado por días, en los supuestos en los que por causas imputables al Ayuntamiento los servicios o actividades en las instalaciones deportivas no se presten, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No procederá devolución alguna cuando los servicios o actividades no se puedan prestar por causas climatológicas.

F) Los precios públicos establecidos en esta Ordenanza incluyen I.V.A. para aquellas actividades y servicios no exentos de esta imposición.

G) La gestión y pago regulado en este y en el artículo 5 de esta Ordenanza tendrá carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas del precio público o de los procedimientos de liquidación o recaudación.

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

H) El precio público que se establece será aplicable siempre que los servicios se presten directamente por el Ayuntamiento, en caso de que se preste mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta habrá de configurarse como precio privado, determinándose en el propio procedimiento de encargo o de contratación dicho precio privado por referencia a este precio público."

VI- Asimismo se modifica el artículo 4 mediante el incremento de diversas tarifas; la supresión su distinción cuantitativa según los usuarios estén o no empadronados en Torrelavega, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia nº 1064/2023 de 20/07/2023); y la mejora de su redacción y su reordenación, quedando redactado como sigue:

"ARTÍCULO 4. Tarifas.

* Tarifa de 4 € por candado en la Piscina Municipal y resto de instalaciones deportivas.

A) PABELLONES MUNICIPALES Y PISCINA CUBIERTA

1) VICENTE TRUEBA:

Sin uso de alumbrado	Con alumbrado 1 fase	Con alumbrado 2 fases	Con alumbrado 3 fases
14,00 € /hora	16,00 € /hora	21,00 € /hora	42,00 € /hora

2) OTROS PABELLONES CUBIERTOS (Habana Vieja, María Pardo y Enrique Pérez Pachín, etc):

Módulos	Sin Luz	Con Luz
1 Módulo	10,00 € /hora	12,00 € /hora
2 Módulo	13,00 € /hora	16,00 € /hora
Todo el Pabellón	16,00 € /hora	20,00 € /hora

En el caso de clubes con equipos en categoría de prebenjamín hasta juvenil inclusive, no estarán sujetos al pago de precio público por el uso de pabellones municipales.

3) PISCINA CUBIERTA: Competición. Sábados, domingos y Festivos

Tarifa única de 60,44/hora, anticipada al evento, se deberá abonar una fianza de 600 € por si hubiere desperfectos, en la tesorería Municipal, presentar un seguro de Responsabilidad Civil para la actividad y Plan de Evacuación en caso de emergencias para el evento solicitado y concedido.

4) En caso de competiciones oficiales (liga federación con entrada no gratuita) se devengará, además de las tarifas anteriores:

Suplemento por taquilla a todos aquellos clubes:

- Con menos de 500 espectadores 24,74 €
- De 500 a 1.000 espectadores 80,40 €
- A partir de 1.000 espectadores 206,26 €

En Torneos, Trofeos, Campeonatos de España, y demás eventos deportivos extraordinarios, federativos o no federativos en los que se establezca precio por acceso a la instalación, el Ayuntamiento de Torrelavega podrá establecer una cantidad suplementaria mediante resolución de Alcaldía.

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

5) El personal para control de acceso de puertas de entrada, público, dependencias interiores, seguridad, acceso a pista, colocación de canastas, postes de voleibol y porterías, así como taquillas, será por cuenta de los clubes, Entidades o Federaciones responsables del alquiler de la instalación.

6) La colocación de cualquier elemento en las instalaciones, distinta de lo meramente deportivo (escenarios, sillas, equipos de sonido, etc.) deberá ser autorizada y supervisada por el personal responsable de instalaciones del Servicio de Deportes.

7) Los desperfectos ocasionados por los organizadores, Clubes, etc, serán abonados por los mismos en un plazo de 15 días, previo informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Torrelavega.

8) Los clubes no inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas, deberá abonar una tarifa única de 48,99/hora, anticipada, además de la fianza que se fije por el Ayuntamiento de Torrelavega.

9) Se aplicará una reducción del 50 % a todos los clubes o asociaciones deportivas por el uso de todos los pabellones municipales, mientras sus equipos permanezcan en categoría de prebenjamín hasta cadete inclusive.

10) En caso de actividades no deportivas en cualquiera de las instalaciones deportivas incluida la sala multiusos, se deberá abonar una fianza de 600 euros por si hubiese desperfectos en la Tesorería Municipal, presentar un seguro de Responsabilidad Civil para la actividad y Plan de Evacuación en caso de emergencias para el evento solicitado y concedido. Debiéndose abonar una tarifa única de 48,99 euros/hora, anticipada al evento.

Suplemento por taquilla a todos aquellos organizadores:

- Con menos de 500 espectadores 105,48 €.
- De 500 a 1.000 espectadores 382,78 €.
- A partir de 1.000 espectadores 612,36 €.

C) PISCINA MUNICIPAL

Para acceder y usar los servicios de la instalación existen 4 opciones:

1.- Entradas

- Infantiles, Pensionistas y Parados: 3,00 €.
- Adultos: 5,00 €.

1.1.- Las entradas se adquieren en las dependencias de la Piscina Municipal, terminales electrónicos o cajeros automáticos de Unicaja Banco. La entrada solo da derecho a la utilización de los servicios de piscina y vestuarios.

2.- Abonos anuales individuales:

2.1.- Tarifas:

- Infantiles, Pensionistas y Parados: 110,00 €/anual, pago una sola vez -12 €/mensual.
- mayores de 14 años: 180,00 € /anual, pago una sola vez - 18,00 €/mensual.

2.2.- Los abonos se adquieren en el Servicio de Deportes, previo pago de las tarifas correspondientes, de una sola vez o bien domiciliando el cobro con periodicidad mensual. Los abonos permiten utilizar los servicios de todas las instalaciones, (gimnasios, jacuzzi, y saunas a mayores de 18 años)

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

2.3.- Se establece un régimen de reducción del 50 % de la tarifa por el uso de los servicios de la piscina y su gimnasio, a los usuarios miembros de la Policía Nacional y de la Guardia Civil con destino/puesto en el Municipio.

2.4.- El impago de un recibo mensual, o de la cuota anual, determinará la pérdida de los derechos de entrada en la instalación y anulación/retirada del carné por el personal del Servicio de Deportes, sin perjuicio de la cobranza en vía ejecutiva de los recibos adeudados.

3.- Abonos anuales familiares:

3.1.- Tarifas:

- Pareja más hijos: 300,00 € /anual, pago una sola vez – 28,00 € /mensual.

3.2.- Los abonos se adquieren en el Servicio de Deportes, previo pago de las tarifas correspondientes, de una sola vez o bien domiciliando el cobro con periodicidad mensual. Pueden utilizar todas las instalaciones, (gimnasios, jacuzzi y saunas a mayores de 18 años).

3.3.- El impago de un recibo mensual, o de la cuota anual, determinará la pérdida de los derechos de entrada en la instalación y anulación/retirada del carné por el personal del Servicio de Deportes, sin perjuicio de la cobranza en vía ejecutiva de los recibos adeudados.

4.- Abonos de 15 baños:

- Infantiles, Pensionistas y Parados: 36,00 €.

- Adultos: 60,00 €.

1.- Se adquieren en las dependencias de la Piscina Municipal, terminales electrónicos o cajeros automáticos de Unicaja Banco. Los abonos de 15 baños solo dan derecho a la utilización de los servicios de piscina y vestuarios.

2.- Son válidos a nivel individual y para grupos durante el año en curso. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Todos los abonos de 15 baños caducarán pasado un año desde la expedición.

3.- Los usuarios a efectos contables y uso de la instalación son considerados ADULTOS desde los 14 años. En caso de duda razonable se solicitará la documentación que acredite la edad.

4.- La instalación podrá cerrar 1 mes durante el año (agosto), para realizar la "parada técnica" imprescindible, sin que los usuarios abonados anuales puedan reclamar compensaciones económicas.

5.- Por la expedición de duplicados de carnés de abonados anuales, usuarios de las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales se cobrará la tarifa única de 3,75 euros, que deberá abonarse anticipadamente.

6.- Los usuarios que estando en posesión de una llave de taquilla de la Piscina Municipal, la devuelvan rota sin causa justificada o la extravíen, deberán abonar la cantidad de 14,35 euros.

El dinero será ingresado en el terminal electrónico o en la C/C del Ayuntamiento de Torrelavega por el usuario afectado. No será devuelto el carné de socio o abonado y se prohibirá la entrada a la instalación, hasta el pago de la llave.

7.- Los usuarios abonados, alumnos de las E.D.M. y de las A.D.M., alumnos de los cursos de natación, bonos de 15 usos o de entrada diaria) están obligados al respeto y cumplimiento de todas las normas expuestas en la instalación, su no cumplimiento ocasiona la retirada del carné de abonado o del derecho de asistencia, por el personal del Servicio de Deportes y a la devolución de la parte proporcional del pago a contar desde la fecha de la retirada del carné o de la asistencia a las actividades.

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

8.- Los abonados anuales actuales podrán domiciliar el cobro de la anualidad o presentar el recibo del ingreso en las oficinas del Servicio de Deportes del 1 al 8 de cada mes, pasado el día 8 serán dados de baja de oficio quedando desactivada la tarjeta o carné.

9.- Los abonados de pago mensual (domiciliado) deberán darse de baja en las oficinas del Servicio de Deportes firmando el correspondiente parte de baja. Las bajas se comunicarán obligatoriamente antes de final de mes, para que no sea cobrado el siguiente. Mientras no se realice este trámite, el abonado continúa de alta, no caducando su carné al cumplirse el año desde su inscripción.

Los abonados de pago mensual domiciliado que devuelvan algún recibo (sin perjuicio de su cobranza en vía ejecutiva), serán dados de baja de oficio, y deberán renovar nuevamente su abono.

10.- No se realizará carné de abonado a los usuarios que mantengan una deuda anterior con el Ayuntamiento de Torrelavega, si ya han sido abonados anteriormente deberán presentar de nuevo la domiciliación bancaria.

La instalación dispone de taquillas individuales con cerradura, para uso de los usuarios. El Servicio de Deportes, no se responsabiliza de los objetos y prendas que el usuario deposite en las taquillas o fuera de ellas durante su estancia en la instalación.

D) PISTAS DE TENIS Y PADDEL

Sin Luz: 5,00 € / hora/ pista. Máximo 4 personas.

Con Luz: 8,00 € /hora / pista. Máximo 4 personas.

Abonos 15 horas de juego.

Precio único: 62,00 € /Bono 15 horas / pista. Máximo 4 personas.

1.- Se adquieren en las dependencias de la Piscina Municipal, terminales electrónicos o cañeros automáticos de Unicaja Banco. Solo da derecho a la utilización de dichas pistas.

2.- Son válidos a nivel individual y para grupos durante el año en curso. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

El Ayuntamiento de Torrelavega, en caso de lluvia o inclemencias del tiempo adversas, no está obligado a realizar compensaciones económicas ni de servicios a los usuarios, independientemente de que se pueden llevar a cabo, previo informe del Técnico responsable del Servicio de Deportes.

E) CAMPOS DE FUTBOL

CAMPOS DE HIERBA ARTIFICIAL: OSCAR FREIRE – MALECON 2 – SANTA ANA TANOS – ETC

Campos de Hierba Artificial:

ENTRENAMIENTOS

SIN LUZ Fútbol 7: 26,05 euros /hora.

CON LUZ (1 fase): 32,72 euros /hora.

CON LUZ (2 fases): 39,49 euros /hora.

SIN LUZ Fútbol 11: 36,66 euros /hora.

CON LUZ(1 fase): 43,32 euros /hora.

CON LUZ (2 fases): 50,50 euros /hora.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

COMPETICION (Incluido marcaje de campos, vestuario, árbitro /s).

SIN LUZ Fútbol 7: 41,97 euros /hora.

CON LUZ (1 fase): 48,68 euros /hora.

CON LUZ (2 fase): 55,44 euros /hora.

SIN LUZ Fútbol 11: 52,52 euros /hora.

CON LUZ (1 fase): 59,28 euros /hora.

CON LUZ (2 fase): 66,35 euros /hora.

1.- En caso de competiciones oficiales (liga federación con entrada no gratuita), se devengará además de las tarifas anteriores:

Suplemento por taquilla a todos aquellos clubes:

- Con menos de 500 espectadores: 24,74 €.
- De 500 a 1.000 espectadores: 80,40 €.
- A partir de 1.000 espectadores: 206,26 €.

En Torneos, Trofeos, Campeonatos de España, y demás eventos deportivos extraordinarios, federativos o no federativos, donde se establezca precio por acceso a la instalación, el Ayuntamiento de Torrelavega podrá establecer una cantidad suplementaria mediante resolución de Alcaldía.

2.- El personal para control de acceso de puertas de entrada, público, dependencias interiores, seguridad, acceso a pista, colocación de canastas, postes de voleibol y porterías, así como taquillas, será por cuenta de los clubes, Entidades o Federaciones responsables del alquiler de la instalación.

3.- La colocación de cualquier elemento o complemento en la instalación, distinta de lo meramente deportivo (escenarios, sillas, equipos de sonido, etc.), deberá ser autorizada y supervisada por el personal responsable de instalaciones del Servicio de Deportes.

4.- Los desperfectos ocasionados por los organizadores, Clubes, etc, serán abonados por los mismos en un plazo de 15 días, precio informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Torrelavega.

5.- Los Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro) inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas obtendrán un 50 % de reducción en el precio.

En el caso de clubes de fútbol con equipos en categoría de prebenjamín hasta juvenil inclusive, no estarán sujetos al pago del precio público por el uso de los campos de fútbol en los términos contenidos en los diferentes Convenios suscritos.

F.- COMPLEJO DEPORTIVO OSCAR FREIRE

1) PISTA DE HOCKEY

SIN LUZ: 26,16 euros /hora.

CON LUZ (4 torres 1 fase de 4 focos): 39,09 euros /hora.

2) PISTA DE ATLETISMO, VELODROMO, GIMNASIO, VESTUARIOS.

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

Entrada diaria Adulto M/16	2,02 €
Entrada diaria Infantil	1,36 €
Abono mensual Adulto M/16	19,59 €
Abono mensual Infantil	13,03 €
Abonado trimestral Adulto M/16	57,16 €
Abonado trimestral Infantil	37,97 €
Abono anual Adulto M/16	195,63 €
Abono anual Infantil	130,39 €

1.- El pago de los precios públicos incluye la utilización de las instalaciones, materiales deportivos y del servicio de vestuarios y duchas.

2.- Los alumnos de todas las Escuelas Deportivas Municipales de Torrelavega tendrán acceso gratuito a las instalaciones presentando el carné de la Escuela, respetando el horario de uso general.

3.- Los abonados anuales de la Piscina Municipal tendrán acceso gratuito a las instalaciones del gimnasio y pistas de atletismo, presentando el carné de abonado anual y respetando el horario de uso general.

4.- Para aquellos usuarios que hagan uso del velódromo sin utilizar los servicios de vestuario, duchas, material deportivo propiedad del Ayuntamiento de Torrelavega, al acceso será gratuito, respetando su horario general de uso.

5.- Las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales programadas por el Ayuntamiento de Torrelavega tendrán preferencia de uso en la utilización de las Instalaciones Deportivas.

6.- La utilización del Gimnasio de musculación estará reservada a los abonados anuales de la instalación.

7.- Los Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro) inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas obtendrán un 50 % de reducción en el precio.

G) BOLERA MUNICIPAL

Entrada diaria Adulto M/16	2,82 € / partido/ persona. Máx. 2 horas
Inscripción Clubes Liga de Invierno	78,27 € / Liga
Abono anual a la bolera por usuario (Previa petición de reserva de uso)	26,05 € / Año

Los alumnos de la Escuela Deportiva Municipal de Bolos tendrán acceso gratuito con el carné de la Escuela.

Los Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro) inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas obtendrán un 50 % de reducción en el precio.

H) INSTALACIONES DE SIERRALLANA, CAMPO DE FUTBOL-RUGBY

Campo de Hierba: 25,65 euros /hora.

El pago de los precios públicos incluye la utilización del servicio de vestuarios y duchas.

Los Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro) inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas obtendrán un 50 % de reducción en el precio.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

I) GIMNASIO-PABELLON " PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA" TANOS

La utilización de dicha instalación está condicionada a su uso fuera del horario escolar, según Convenio con el MEC y previa solicitud al Servicio de Deportes.

Gimnasio con Luz: 13,02 € / hora.

Gimnasio sin Luz: 7,87 € / hora.

El pago de los precios públicos incluye la utilización del servicio de vestuarios y duchas.

Los Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro) inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas obtendrán un 50 % de reducción en el precio.

J) ROCÓDROMO DEL PABELLÓN HABANA VIEJA

1.- El Rocódromo del Pabellón Habana Vieja es una estructura artificial integrada en el Pabellón que se asemeja a la roca y con la posibilidad de disponer de diferentes grados de dificultad en una misma pared con diferentes vías o en una misma vía.

2.- Podrá acceder al Rocódromo toda persona que cumpla con los requisitos exigidos en la presente normativa:

a) Previa presentación de la credencial de uso del Rocódromo, expedida por la Federación de Montaña (Licencia Federativa del año en curso).

b) Haber cumplido los 18 años de edad. Los menores de 18 años harán uso del Rocódromo con permiso expreso de sus padres o representantes legales y siempre acompañados de una persona mayor responsable de ellos.

c) Haber abonado las tarifas correspondientes.

3.- La escalada de vías con cuerda se realizará por parejas, no pudiendo estar escalando los dos a la vez. Uno será el encargado de asegurar. Se podrá acceder individualmente para escalar en la zona de Boulder o hacer travesía a baja altura.

4.- Solo podrán estar dentro del recinto del Rocódromo los usuarios que estén desarrollando la práctica en ese momento.

5.- Una vez autorizado el acceso al Rocódromo, se les entregará una tarjeta control que dará derecho al uso de la instalación durante un tiempo máximo de 2 horas.

6.- Por seguridad, se recomienda el uso de casco homologado, utilizar prendas ajustadas, calzado especial y llevar el pelo recogido.

7.- Los usuarios utilizarán material propio. Deberá estar homologado por las normas CE. La cuerda de seguridad deberá ser reconocida por la CE como de uso en simple (diámetro entre 9.5 y 11 mm)

8.- Atendiendo a las características del Rocódromo y como medida de seguridad para los usuarios, queda limitado el acceso a 30 personas como máximo.

9.- El Servicio de Deportes se encargará de autorizar y llevar a cabo las modificaciones en los elementos de la pared (disposición de presas y seguros).

10.- Cualquier anomalía que se observe deberá ser comunicada inmediatamente al personal de la instalación.

11.- Es obligatorio que cada usuario utilice:

- Cuerda de escalada.
- Arnés de escalada.

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

- Mosquetones y cintas express.
- Dispositivo asegurador semiautomático (se recomienda el gri – gri, cinch, sum, eddy).

Todos los elementos de seguridad deberán contar con la homologación CE, y deberán estar en perfectas condiciones de uso. Por higiene y salubridad en la instalación, se recomienda el uso de magnesio en bola o líquido, desaconsejándose el magnesio en polvo.

12.- Se prohíbe terminantemente:

- Más de dos escaladores simultáneamente en la misma vía o itinerario.
- Introducir materiales que dañen o deterioren la estructura del Rocódromo.
- Sobrepasar los límites del espacio delimitado.
- Introducirse o descender por el interior de la estructura.
- Modificar la actual disposición de los implementos y estructuras que configuran el Rocódromo, los anclajes de seguridad, descuelgues y presas de escalada.
- Realizar inscripciones, marcas, poner pegatina o cualquier otra forma de marcaje de itinerarios, exceptuando los efectuados por el servicio de mantenimiento.
- Los descuelgues o reuniones no podrán ser utilizados por más de un escalador de forma simultánea, excepto durante los cursos organizados por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- El uso de la pasarela superior (excepto los cursos organizados por el Ayuntamiento de Torrelavega).
- Comer o fumar.
- Utilizar herramientas de escalada dry – tooling ´.

13.- Deberán utilizarse como puntos de seguro todos aquellos instalados en el recorrido de la vía elegida, no pudiendo establecerse cruces de cuerdas de seguridad de diferentes parejas.

14.- La no observancia, respeto o cumplimiento de estas normas u otras que se pudieran establecer por el Ayuntamiento de Torrelavega, conllevará al desalojo de inmediato de la instalación.

15.- Horario de uso: según disponibilidad del Pabellón.

16.- Los bonos de 15 usos se adquieren en las dependencias de la Piscina Municipal, terminales electrónicos o cajeros automáticos de Unicaja Banco. Solo da derecho a la utilización de las Pistas.

17.- Los bonos de 15 usos son válidos a nivel individual y para grupos durante el año en curso. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

18.- Tarifas:

Entrada diaria Mayor de 18 años:	3,00 €	Entrada diaria Menor de 18 años:	2,00 €
Bonos de 15 usos Mayor de 18 años:	25,00 €	Bonos de 15 usos Menor de 18 años:	18,00 €
Abono Mensual Mayor de 18 años:	35,00 €	Abono Mensual Menor de 18 años:	25,00 €

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

K) ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES (A. D. M)

Con carácter general el pago será mensual, con bonificación del 1 % por domiciliación bancaria. Para el resto de cursillos convocados/programas deportivos específicos, el pago se realizará con carácter previo a la actividad. Según se indica a continuación:

1.- Cursos de Natación

Iniciación/5 personas/ 4-7 años	80,09 € /curso/15 días
Perfección/10 personas/4-7 años	52,16 € /curso/15 días
Iniciación/15 personas/8-10 años	52,16 € /curso/15 días
Perfección/10 personas/8-10 años	47,98 € /curso/15 días
Iniciación/15 personas/11-14 años	42,92 € /curso/15 días
Perfección/10 personas/11-14 años	52,16 € /curso/15 días
Iniciación/15 pers./mayores 14 años	45,03 € /curso/15 días
Perfección/10 pers./mayores 14 años	53,71 € /curso/15 días
Campaña Natación Escolar/C.P.	22,65 € /curso
Natación 1ª Infancia	80,09 € / Curso 15 días
Curso Especial	64,53 € /3 días / semana
Curso Especial Escolar / 15 sesiones	56,15 €

2. - Natación de Mantenimiento: 24,44 € /mes.

3. - Actividades Acuáticas para Embarazadas: 31,31 € / 3 días por semana.

4.- Gimnasia de Mantenimiento

Curso normal. 3 horas semanales	19,29 € /mes
Curso intensivo. 5 horas semana	26,15 € /mes

5.- Clases Tenis y Padel Adultos (de octubre a junio)

Tenis:

- Adultos. A partir de 16 años: 38,68 €/mes 2 h./semana.

Padel:

- Adultos. A partir de 16 años: 46,81 €/mes 2 h./semana.

6.- Clases Judo Adultos

- Adultos. A partir de 16 años: 27,78 €/mes.

7.- Cursos Municipales de Tenis y Padel

Tenis:

Infantiles. Menor de 16 años	27,77 € /mes/ persona
Adultos / grupos 4 pers./mayores 16	38,70 € /mes/ persona

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

Padel:

Infantiles. Menor de 16 años	37,57 €/mes/ persona
Adultos / grupos 3 pers./mayores 16	46,66 €/mes/ persona

El Ayuntamiento de Torrelavega, en caso de lluvia o inclemencias del tiempo adversas o averías de las instalaciones, no está obligado a realizar compensaciones económicas ni de servicios a los usuarios, independientemente de que se pueden llevar a cabo, previo informe del Técnico responsable del Servicio de Deportes.

8.- Musculación Pabellón Polideportivo "Vicente Trueba".

a.- Musculación dirigida: Uso Individual, 3 sesiones semanales: 25,25 €/mes.

b.- Utilización de la sala por Equipos o Clubes.

Sin monitor. 3 sesiones / semana: 40,40 €/mes (máximo 10 personas).

9.- Gimnasios Piscina:

a.- Entrenador Personal.- Grupo.- Tres usuarios. Clases de 30 minutos una vez a la semana

Abonados Anuales 10,40 € persona / mes. - No abonados 31,20€.

Individual.- Clases de 30 minutos una vez a la semana.

Abonados Anuales 20,80 €.- No abonados 52€.

b.- Spinning.- Grupo.- Clases de 40 minutos 2 veces por semana. Abonados Anuales 12,48 € persona / mes.- No abonados 31,20€.

c.- Fitness.- Grupo.- Clases de 40 minutos 3 veces por semana. Abonados Anuales 19,76 € persona / mes.- No abonados 39,52 €.

10.- Cursos de escalada para adultos en Rocódromo: 20,00 € / mes.

L) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (E.D.M.)

Se distingue la prestación de servicios por las Escuelas Deportivas Municipales y las tarifas siguientes:

Escuelas Deportivas Municipales de pago mensual: Para la prestación de servicios de las siguientes Escuelas Deportivas Municipales, el pago de las tarifas será mensual, con bonificación del 1 % por domiciliación bancaria:

1. Escuela Municipal de Tenis

- Infantiles. Menores 16 años: 20,00 €/mes. 2 h./semana.

2. Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica

- Tarifa única: 29,30 € /mes.

3. Escuela Municipal de Judo

- Infantiles. Menores 16 años: 19,50 €/mes.

4. Escuela Municipal de Natación

- Tarifa única: 24,20 € /mes.

El Ayuntamiento de Torrelavega, en caso. de lluvia o inclemencias del tiempo adversas o averías de las instalaciones, no está obligado a realizar compensaciones económicas ni de ser-

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

vicios a los usuarios, independientemente de que se pueden llevar a cabo, previo informe del Técnico responsable del Servicio de Deportes.

Escuelas Deportivas Municipales de pago anual:

Para la prestación de servicios de las siguientes Escuelas Deportivas Municipales, se abonará la tarifa única por Matrícula anual de 90,00 €. Se puede fraccionar el pago en tres veces, previa solicitud:

- Atletismo
- Ajedrez
- Bádminton
- Baloncesto
- Balonmano
- Bolos
- Ciclismo
- Duetlon
- Escalada
- Rugby
- M. Bike
- Hockey patines
- Patinaje artístico
- Voleibol

El Ayuntamiento de Torrelavega, en caso de lluvia o inclemencias del tiempo adversas o avería de las instalaciones, no está obligado a realizar compensaciones económicas ni de servicios a los usuarios, independientemente de que se pueden llevar a cabo, previo informe del Técnico responsable del Servicio de Deportes."

VII- Asimismo se modifica el artículo 5 relativo a NORMAS DE GESTIÓN, mediante la mejora de su redacción y su reordenación, quedando redactado como sigue:

"ARTÍCULO 5.- Normas de gestión y reducciones de las tarifas.

A).- Las instalaciones deportivas son centros de propiedad municipal gestionadas por el Servicio de Deportes Municipal.

B).- Las actividades deportivas municipales ejercen, dentro del sistema deportivo local, una acción equilibradora de compensación, promoviendo actuaciones que otras entidades no acometen y apoyando prioritariamente deportes de difícil autosuficiencia, siendo gestionadas por el Servicio de Deportes, siguiendo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, evitando cualquier trato o postura discriminatoria.

C).- Los clubes y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas deberán abonar mensualmente la liquidación notificada a los interesados/asociados por la utilización de los pabellones deportivos y demás instalaciones deportivas, siendo obligatoria la domiciliación bancaria que conllevará la aplicación de una bonificación del 1 %.

En defecto de otra información, en el plazo de quince días, por el Servicio de Deportes, se realizará una estimación de las horas de utilización por parte de los clubes o asociaciones de todas las instalaciones deportivas.

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

D).- Los usuarios de los pabellones y demás instalaciones deportivas no comprendidos en el apartado anterior deberán efectuar el pago de las tarifas correspondientes, por adelantado al uso y prestación de los servicios de las instalaciones deportivas, conforme establece esta Ordenanza.

E).- Reducciones por asistencia de varios hermanos en todas las Escuelas Deportivas Municipales tanto de pago mensual como anual:

1. Se aplicará una reducción del 25% en la tarifa de cada matrícula anual cuando asistan dos hermanos.

2. Se aplicará una reducción del 50% en la tarifa de cada matrícula cuando asistan tres o más hermanos.

Para esto es necesario que en los recibos figure el mismo obligado al pago, debiendo comunicar por escrito el interesado la asistencia de más hijos a las escuelas, haciendo constar el nombre de la escuela a la que pertenecen.

F).- Se aplicará una reducción del 75 % en la cuota de las Escuelas a los usuarios que lo soliciten y que cumplan las condiciones siguientes:

- Aquellos contribuyentes cuya renta per capita sea inferior a 3.193 €/año, y cuyo número de miembros de la unidad familiar sea igual o superior a 4 personas.

- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de venta ambulante, lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 9.771 € /año.

G).- Pases gratuitos y con reducción para acceder a la piscina climatizada municipal:

Para acceder a los servicios de la piscina municipal climatizada se podrán conceder los siguientes pases gratuitos y con reducción:

1.- Se podrán conceder pases gratuitos siempre y cuando se padezca discapacidad grave, con necesidad de acompañante para acudir a la instalación para realizar la rehabilitación necesaria. Se deberá adjuntar certificado médico de la discapacidad que se padece. La discapacidad grave deberá ser de tal carácter que la Seguridad Social no contemple ayudas para su rehabilitación.

Se aplicará una reducción del 75 % en la cuota a los usuarios con discapacidad reconocida de al menos 33%, que lo soliciten y que cumplan las condiciones siguientes:

- Aquellos usuarios cuya renta per capita sea inferior a 3.193 €/año, y cuyo número de miembros de la unidad familiar sea igual o superior a 4 personas.

- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de venta ambulante, lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 9.771 € /año.

2.- En ambos casos se concederán dichos pases previa informe de Servicios Sociales y aprobación por resolución de Alcaldía.

3.- Con independencia de la reducción del 75 %, se podrá extender esta reducción hasta el 99 % cuando concurran las siguientes circunstancias:

1. Alumnos de las EDM y ADM en edad escolar.

2. Informe del Servicio de Bienestar Social sobre circunstancias sociales específicas que aconsejen esta mayor reducción.

3. Ingresos económicos familiares per capita inferiores a 1.078 € /año.

4. Dichas reducciones por uso de las instalaciones deportivas deberán ser aprobación por resolución de Alcaldía.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

H) Se aplicará una reducción del 100 % de las tarifas por el uso de instalaciones deportivas, a aquellos equipos con origen en las Escuelas Deportivas, mientras permanezcan en categoría Juvenil, en las Escuelas de Voleibol, Baloncesto y Balonmano."

VIII- Asimismo se modifica el artículo 6 mediante la mejora de su redacción y su reordenación, quedando redactado como sigue:

"ARTÍCULO 6.- DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE USO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

A.- UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES DEPORTIVOS POR LOS CENTROS ESCOLARES PARA IMPARTIR CLASES DE EDUCACION FISICA

1.- Modalidad de utilización y solicitudes:

1.1 Los diferentes centros escolares podrán solicitar la utilización de los pabellones deportivos para impartir sus programas de educación física (Enseñanza Primaria).

1.2 Dichas cesiones de uso tienen carácter gratuito y serán exclusivamente para impartir las clases de educación física. También tendrán este carácter los acontecimientos deportivos escolares que integrados en la programación física escolar del curso académico se realicen en el horario de cesión de uso concedido.

1.3 Las solicitudes se realizarán durante el mes de junio anterior al curso escolar en las oficinas del Servicio de Deportes, mediante el impreso oficial de solicitud. No se atenderán solicitudes fuera de plazo, salvo que queden unidades deportivas disponibles.

1.4 Como norma general, los centros escolares que estén utilizando las instalaciones solicitarán la renovación de la misma en el mes de junio, teniendo prioridad frente a nuevas concesiones, siempre que sigan cumpliendo los requisitos exigibles en vigor y no exista causa objetiva de rescisión.

1.5 En caso de no poder atender todas las nuevas peticiones, éstas se adjudicarán conforme a los criterios de:

1º. Ser centro público o concertado.

2º. Proximidad geográfica a la instalación.

2.- Condiciones generales:

2.1 Este régimen de cesión de uso gratuito a los centros docentes permite únicamente el acceso a las instalaciones deportivas para la impartición de clases de educación física en los días, horas y espacios deportivos asignados por el Servicio de Deportes. Una vez concedida la cesión, el uso de las instalaciones lo realizará preferentemente el centro escolar ante cualquier otra posible utilización, a excepción de las actividades propias del Ayuntamiento de Torrelavega, que son prioritarias ante cualquier otro uso, o de alguna contingencia extraordinaria.

2.2 Para poder acceder a la instalación, será imprescindible la asistencia y permanencia del profesor.

2.3 El profesor que imparta las clases de educación física será además el responsable del control y comportamiento de los alumnos durante su permanencia en la Instalación.

a. Será obligatorio el uso, por parte del profesorado y alumnado, de la correspondiente indumentaria deportiva.

b. El acceso a la Instalación se podrá realizar exclusivamente con 15 minutos de antelación, bajo el control del profesorado del centro escolar.

2.6 La inadecuada utilización de las instalaciones deportivas y sus equipamientos, y/o la falta de asistencia reiterada podrá suponer automáticamente la rescisión de la cesión de uso o la no renovación de la misma. El deterioro que pueda producirse en Instalaciones y equipa-

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

mientos por acciones violentas o negligentes de los titulares de la cesión o de aquellos por cuya causa se derive el uso de éstas, será responsabilidad de los citados titulares, quienes deberán abonar el importe de los desperfectos ocasionados que correspondan.

2.7 Si se comprobara la utilización fraudulenta o la modificación de las condiciones de gratuidad concedidas por parte del centro o de sus representantes, quedará inmediatamente rescindida la cesión.

2.8 Ningún colegio podrá ceder sus derechos de utilización a terceros, siendo esto causa de rescisión de la cesión.

2.9 Este Ayuntamiento de Torrelavega no garantiza el almacenamiento, ni se responsabiliza, del material que aporta el centro escolar para el desarrollo de su programación.

3.- Requisitos y condiciones específicas:

3.1 Requisitos:

Para poder solicitar este régimen de cesión de uso gratuito son imprescindibles los siguientes requisitos:

1.- El centro escolar deberá estar domiciliado dentro del Municipio de Torrelavega.

2.- El centro escolar deberá carecer de instalaciones deportivas cubiertas propias, o ser insuficientes para el volumen de sus alumnos, o estar éstas en un estado de deterioro tal que impida el desarrollo adecuado de las actividades.

3.- Es obligatorio que cada centro escolar solicitante disponga de profesor titulado para la impartición de la educación física, según legislación vigente.

3.2 Condiciones:

a) El período de la cesión será desde el inicio del curso escolar y hasta el final de este.

b) El horario en el que se concederá esta cesión de uso de instalaciones deportivas a los centros escolares estará comprendido entre las 9 h. y las 17,00 h. de lunes a viernes (no festivos).

c) Los módulos máximos de utilización serán de 1 hora/día por grupo, hasta un máximo de 3 horas por semana.

d) El plazo de aceptación y tramitación de la renovación y/o cesión será hasta el 30 de septiembre. Si transcurrida esta fecha no existiese comunicación alguna por parte del centro, la instalación podrá disponer del espacio concedido para otros solicitantes.

e) El centro escolar deberá presentar la planificación anual de la asignatura de educación física, antes del 1 de octubre del curso escolar que comienza, haciendo constar la fecha de comienzo y finalización de las actividades.

f) Cada grupo podrá llevar el número de alumnos/hora establecidos según la legislación educativa vigente. Un profesor podrá atender como máximo 2 grupos simultáneos (50 alumnos).

g) En los períodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa, establecidos oficialmente, los centros escolares no podrán acceder a la instalación.

h) Cualquier circunstancia no contenida en la presente normativa deberá ser consultada en el Servicio de Deportes.

En base al Convenio suscrito en su día entre el Ministerio de Educación y el Ayuntamiento de Torrelavega, "Plan de Extensión de la Educación Física en centros no universitarios" o el que le sustituya, con el fin de favorecer la iniciación deportiva de los alumnos de los Centros Educativos no Universitarios de Torrelavega; podrán utilizar sin cargo las instalaciones deportivas

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

del convenio (pabellones cubiertos) para sus clases de Educación Física, en horario de 9 a 13 horas de la mañana y de 15 a 17 horas, de lunes a viernes, previa solicitud del Consejo Escolar o Director del Centro Educativo y conformidad del Servicio de Deportes, si no están ocupadas por otras actividades del Ayuntamiento de Torrelavega.

B.- UTILIZACIÓN DE PISCINAS CLIMATIZADAS POR CENTROS ESCOLARES Y OTROS CENTROS Y COLECTIVOS PARA IMPARTIR CLASES DE NATACIÓN

En base al Convenio suscrito en su día entre el Ministerio de Educación y el Ayuntamiento de Torrelavega, "Plan de Extensión de la Educación Física en centros no universitarios" o el que lo sustituya, con el fin de favorecer la iniciación deportiva de los alumnos de los Centros Educativos no Universitarios de Torrelavega.

1.- Modalidades de utilización y solicitudes:

1.- Los centros escolares, cuyos programas estén amparados por la legislación de educación vigente, podrán solicitar la utilización de las piscinas climatizadas para impartir sus programas de natación escolar.

2.- El procedimiento de utilización será el de régimen de cesión de uso, abonando los precios públicos correspondientes, si bien, por las características de uso, esta cesión se efectuará con compromiso de reserva de los espacios concedidos durante todo el período solicitado.

3.- El profesorado será aportado por el propio centro o por la instalación debiéndose abonar su coste antes del inicio de la actividad.

4.- Las solicitudes se realizarán durante el mes de mayo anterior al curso escolar en las oficinas de las diferentes instalaciones, mediante el impreso oficial de solicitud.

2.- Condiciones generales:

2.1 Para poder acceder a la instalación, será imprescindible la asistencia del profesor/res.

2.2 Será obligatorio el uso de gorro de baño y de la correspondiente indumentaria deportiva.

2.3 El acceso de la instalación se podrá realizar exclusivamente con 15 minutos de antelación, bajo el control del profesorado del centro escolar.

2.4 El material complementario de uso docente será aportado por el centro escolar, debiendo estar perfectamente identificado. El Ayuntamiento de Torrelavega no garantiza el almacenamiento, ni se responsabiliza del mismo.

2.5 Cada centro escolar solicitante deberá disponer de profesor/es titulado/os para la impartición de la natación.

2.6 Las personas representantes del centro escolar serán las responsables del control de los alumnos durante todo el período de permanencia de éstos en la instalación.

2.7 Si se comprobara la utilización fraudulenta o abusiva de la cesión de uso por parte del centro o de sus representantes, quedará inmediatamente rescindida la misma.

2.8 Para poder tener acceso a la instalación, el responsable de cada grupo tendrá que estar en posesión del correspondiente recibo o recibos de la cesión de uso y enseñarlo cuando le sea requerido por el personal de la instalación. Asimismo, se permitirá el acceso al vestuario a una o dos personas responsables del centro escolar cuando los alumnos sean menores de 8 años.

2.9 La inadecuada utilización de las instalaciones deportivas y sus equipamientos, y/o la falta de asistencia reiterada podrá suponer automáticamente la rescisión de la cesión de uso o la no renovación de esta. El deterioro que pueda producirse en instalaciones y equipamientos por acciones violentas o negligentes de los titulares de la cesión o de aquellos por cuya causa se derive el uso de estas, será responsabilidad de los citados titulares, quienes deberán abonar el importe de los desperfectos ocasionados que correspondan.

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

3.- Requisitos y condiciones específicas:

3.1 Requisitos:

Para poder solicitar este régimen de cesión de uso son imprescindibles los siguientes requisitos:

3.1.1.- El centro escolar deberá estar domiciliado dentro del Municipio de Torrelavega

3.1.2.- El centro escolar no podrá disponer de piscina climatizada propia.

3.1.3.- Es obligatorio que cada centro escolar solicitante disponga de profesorado suficiente y debidamente titulado para impartir natación o solicite los servicios de este Ayuntamiento de Torrelavega.

3.2 Condiciones:

3.2.1 El período de la cesión de uso será desde el inicio del curso escolar y hasta el final de este. No obstante, el centro escolar deberá comunicar la fecha de comienzo y finalización de las actividades.

3.2.2 El horario de utilización de piscina climatizada estará comprendido entre las 9,00 h. y las 14,00 h. de lunes a viernes (no festivos).

3.2.3 El número máximo de alumnos por profesor será:

- 12 alumnos no nadadores/calle de piscina de 25 metros/hora.

- 15 alumnos nadadores/calle de piscina de 25 metros/hora.

- 10 alumnos no nadadores/ vaso de enseñanza

3.2.4 En cualquier caso, el número máximo de calles disponibles por centro escolar y hora no deberá exceder de dos.

3.2.5 Cualquier circunstancia no contenida en la presente normativa deberá ser consultada en el Servicio de Deportes.

3.2.6 El material complementario de uso docente será aportado por el centro escolar, debiendo estar perfectamente identificado. El Ayuntamiento de Torrelavega no garantiza el almacenamiento, ni se responsabiliza del mismo.

C.- ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

C.1.- Todas aquellas actividades físico-deportivas que sean promovidas por el Ayuntamiento de Torrelavega, a propuesta del Servicio de Deportes, y aprobadas por el órgano competente, gozarán de preferencia en la utilización de todas las instalaciones deportivas, propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento, y la correspondiente tarifa se considerará en el precio público de la actividad, aprobada igualmente de acuerdo con el procedimiento adecuado.

D.- COMPETICIONES INTERNAS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

D.1.- Siempre que la demanda lo permita, podrán ser utilizadas sin cargo, las instalaciones deportivas para partidos y competiciones internas que los empleados municipales programen a través de sus agrupaciones o asociaciones legalmente constituidas. A tal efecto, deberán llegar a acuerdos de utilización con el Servicio de Deportes, debiendo adaptarse a los días y horarios de menos demanda de las instalaciones.

E.- CAMPEONATOS COMARCAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL

E.1.- Todas aquellas competiciones deportivas promovidas y organizadas por las respectivas Federaciones territoriales o nacionales, como finales de los respectivos campeonatos, que tengan lugar en instalaciones deportivas municipales, podrán disfrutar de una reducción del pago de las

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

tarifas reflejadas en este texto regulador de hasta un 100 %, debiendo figurar en toda la publicidad del acto el anagrama/escudo del Ayuntamiento de Torrelavega como entidad colaboradora.

E.2.- Todas aquellas competiciones deportivas, sectores autonómicos, fases de ascenso y Campeonatos Nacionales o Internacionales promovidas y organizadas por los Clubes inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas, que tengan lugar en instalaciones deportivas municipales, podrán disfrutar de una reducción del pago de las tarifas reflejadas en este texto regulador de hasta un 100 %, debiendo figurar en toda la publicidad del acto el anagrama/escudo del Ayuntamiento de Torrelavega, como entidad colaboradora.

E.3.- Todas aquellas competiciones deportivas benéficas promovidas y organizadas por los Clubes inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas o no, que tengan lugar en instalaciones deportivas municipales, podrán disfrutar de una reducción del pago de las tarifas reflejadas en este texto regulador de hasta un 100 %, debiendo figurar en toda la publicidad del acto el anagrama/escudo del Ayuntamiento de Torrelavega, como entidad colaboradora.

E.4.- Todas aquellas competiciones deportivas promovidas y organizadas por los Clubes AMPAS y Sociedades Culturales inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas Culturales, que tengan lugar en instalaciones deportivas municipales, podrán disfrutar de una reducción del pago de las tarifas reflejadas en este texto regulador de hasta un 90 %, debiendo figurar en toda la publicidad del acto el anagrama/escudo del Ayuntamiento de Torrelavega, como entidad colaboradora."

IX- Asimismo se modifica el artículo 7 mediante la mejora de su redacción y su reordenación, quedando redactado como sigue:

"ARTÍCULO 7. Régimen de alta y baja en las Escuelas y Actividades Deportivas.

A.- Normas de inscripción y baja en las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales

1.- La solicitud se entregará en el Servicio de Deportes Municipal.

2.- Causarán baja en la Escuela o Actividad Deportiva Municipal, todas las personas que lo "comuniquen" al Servicio de Deportes, mediante escrito dirigido al mismo o personándose en sus oficinas, firmando el correspondiente parte de baja. En caso de no ser comunicado, se entenderá que el usuario quiere seguir matriculado, por lo que se seguirán cobrando los recibos mensuales, no teniendo derecho a su devolución.

3.- Las bajas se comunicarán obligatoriamente antes de final de mes, para que no sea cobrado el siguiente.

4.- Las bajas no serán recogidas por los profesores de las Escuelas Deportivas Municipales.

5.- Los alumnos de las Escuelas de Natación, Natación de Mantenimiento y Musculación, deberán entregar el carné en el Servicio de Deportes Municipal en el momento de comunicar la baja. Su no devolución les obliga a continuar con el pago de la actividad hasta final de curso.

6.- En caso de existir listas de espera para ingresar en la Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, los usuarios empadronados en el Municipio de Torrelavega tendrán preferencia de inscripción en las mismas.

7.- La firma de la solicitud de ingreso supone la aceptación de estas normas.

B.- Tipos de baja

1.- DEFINITIVA. El interesado expresa su deseo de no continuar en la Escuela Deportiva Municipal, siendo archivado su expediente junto a la baja.

2.- TEMPORAL. El interesado por cuestiones personales desea dejar de asistir a la Escuela Deportiva Municipal durante un tiempo determinado (no superior a tres meses), e indica a la vez su fecha de regreso.

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

C.- Consecuencias de impago

El impago a lo largo del curso de dos recibos mensuales consecutivos o tres alternos, determinará la pérdida de los derechos de asistencia al curso, sin perjuicio de la cobranza en vía ejecutiva de los recibos adeudados.

D.- Régimen de matrícula y prórroga

1.- Previo requerimiento y notificación individualizada, se entenderán prorrogados los derechos de matrícula para los periodos o cursos sucesivos, salvo Declaración formal de baja suscrita por el alumno o representante.

2.- Con ocasión de la apertura de un nuevo curso y con anterioridad a la aprobación y puesta al cobro de los precios públicos a liquidar con cargo al primer mes, se comprobará la efectividad de la asistencia. El Servicio de Deportes Municipal dará de baja de oficio a los no asistentes, no cobrándose dicho mes. El interesado pierde todos los derechos de matrícula, debiendo renovar toda la documentación en el momento en que decida acudir de nuevo a la actividad."

X- Se añade una DISPOSICIÓN ADICIONAL, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la modificación de los precios públicos establecidos por la Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLRHL y 22.2.b) de la LRBRL, con la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Junta de Gobierno Local, previo informe técnico económico y dictamen/informe favorable de la Comisión Informativa competente, podrá modificar, al alza o a la baja, los precios públicos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

Octava.- Respecto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS Y RECINTO DE LA LECHERA:

I- Se elimina de su título la referencia al Recinto de La Lechera, quedando redactado como: "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS".

II- Se modifica el artículo 4. Quedando redactado como sigue:

"ARTÍCULO 4. Cuotas:

1.- Vehículos de Transporte de Ganado:

	Entrada	Desinfección	Desinsectación	Desinfección + Desinsectación	Lavado
	€	€	€	€	€
Camión de más de 4 Tm	4,10	4,10	4,10	8,20	15,90
Camión de hasta 4 Tm	3,20	3,05	3,05	6,10	12,70
Furgoneta	2,10	2,05	2,05	4,10	9,00

2.- Vehículos Expositores de Maquinaria, Paja, Forraje, etc.:

	€
Camión de más de 4 Tm.	11,00
Camión de hasta 4 Tm.	7,95
Furgoneta	4,85

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

3.- Vehículos de Transporte de Usuarios y Visitantes:

	€
Autobús (sólo el vehículo)	4,85
Turismo (sólo el vehículo)	1,60

4.- Ganado:

	€
Res Vacuna Mayor	6,20
Res Vacuna Mediana y res caballar-mular mayor ..	4,30
Res Vacuna menor y res caballar-mular menor	2,80
Res Asnal mayor y menor	2,40
Res Ovina-caprina, mayor-menor	0,80

5.- Estancia de Reses en Lazaretos (sin incluir manejo, alimentación y otros gastos):

	€
Res vacuna, caballar-mular y asnal mayor	3,60
Res vacuna mediana y res caballar-mular y asnal menor	2,50
Res vacuna menor y res ovina-caprina mayor	1,95
Res ovina-caprina menor	1,40

6.- Conceptos varios:

	€
Paja (fardo).....	6,00
Viruta (paquete)	5,50

7.- Cuotas por estancia de animales en el Mercado Nacional de Ganados:

Las cuotas a aplicar serán, por día de estancia en el Mercado Nacional de Ganados, las correspondientes a los gastos de retirada y transporte al lugar de depósito y de estancia, manejo y alimentación de acuerdo con los siguientes cuadros:

Gastos de retirada y transporte:

Correspondientes a la retirada de animales de explotación o renta, silvestres de compañía y silvestres de producción, abandonados o extraviados, definidos en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la protección y el bienestar animal de Torrelavega:

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

a.- Retirada de uno a tres animales al depósito municipal..... 100,00 €

b.- Por cada animal que exceda de tres:..... 25,00 €/animal

Gastos de manejo y alimentación:

DESCRIPCION	MANEJO Y ALIMENTACION
Res vacuna, caballar-mular y asnal mayor	2,70 €/día
Res vacuna mediana, res caballar y mular y asnal menor	1,90 €/día
Res vacuna menor y res ovina-caprina mayor	1,05 €/día
Res ovina caprina menor	0,80 €/día

Gastos estancia en instalaciones por día

Res vacuna, caballar-mular y asnal mayor	2,70 €/día
Res vacuna mediana, res caballar y mular y asnal menor	1,90 €/día
Res vacuna menor y res ovina-caprina mayor	1,05 €/día
Res ovina caprina menor	0,80 €/día

8.a.- Normas de gestión por estancia de animales:

1.- En aplicación del artículo 1780 del Código Civil no se efectuará la entrega del animal objeto de depósito hasta el completo pago de la tasa establecida.

2.- En aplicación del artículo 38.4 de la Ordenanza reguladora de la protección y el bienestar animal de Torrelavega, cuando el Ayuntamiento retire un animal doméstico de explotación o renta que disponga de identificación, se comunicará la situación al titular para que proceda a su retirada en el plazo máximo de diez días. Si el animal no está identificado o es imposible identificarlo por cualquier motivo, se comunicará la retirada por edicto publicado en el tablón de anuncios y en la página web municipal, fijando un plazo de veinte días para la recuperación del mismo. Transcurridos los plazos fijados en cada caso, el Ayuntamiento podrá donar o ceder el animal previamente saneado, o proceder a su sacrificio eutanásico en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

En aplicación del artículo 39 de la misma Ordenanza reguladora de la protección y el bienestar animal de Torrelavega:

1. La entrega de los animales retirados a sus titulares o responsables se efectuará previa acreditación por su parte de la titularidad. Cuando el animal no esté identificado, la persona que solicita su entrega suscribirá un documento reconociendo que es el propietario del animal y que lo retira en perfectas condiciones. Al documento, que quedará en poder del Ayuntamiento, se adjuntará una fotocopia del documento de identificación del solicitante de la entrega.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, el Ayuntamiento llevará a cabo una comprobación histórica de los titulares de los animales, por si figura entre ellos una asociación o entidad colaboradora en materia de bienestar y protección animal que pueda hacerse cargo de los mismos.

3. Cuando se recoja un animal que no esté identificado, antes de su entrega se procederá a la identificación del mismo y a la aplicación de las vacunas obligatorias, con cargo a la persona que lo retire.

CVE-2023-10867

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

4. Si en el momento de la recogida de un animal se observan signos de maltrato u otros que afecten al bienestar del mismo, el Ayuntamiento adoptará las medidas que procedan de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

8.b.- Destrucción de animal o producto:

Si la autoridad sanitaria determina que, un animal o sus productos deben ser destruidos, se procederá a ello por cuenta de su propietario. Tal destrucción, no dará derecho a indemnización al propietario del animal o producto destruido.

8.c.- Liquidaciones directas:

Una vez efectuado el sacrificio del animal por abandono definitivo o falta de retirada del mismo por su propietario, el Ayuntamiento procederá a efectuar liquidación directa al propietario del animal sacrificado para su abono al Ayuntamiento en los términos recogidos en la normativa general tributaria.

9.- Tasa por actividades, eventos o espectáculos no relacionados con el sector agropecuario:

El uso o aprovechamiento especial de espacios/instalaciones del Mercado Nacional de Ganados para el desarrollo de actividades, eventos o espectáculos no relacionados con el sector agropecuario, siempre que se trate de usos compatibles o autorizables en el Mercado Nacional de Ganados, conforme lo determinado en el artículo 2.c) de la Ordenanza Municipal reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Mercado Nacional de Ganados, se someterá a las siguientes cuotas:

- Ocupación de hasta 300 m²: 1 €/m²/día.

- Ocupación de 300 a 4.000 m²: 600 €/día.

- Ocupación de más de 4.000 m²: 1.000 €/día.

- Aprovechamientos diversos por usuarios con fines comerciales, recreativos, lucrativos o publicitarios: 1,00 €/m²/día.

La cuota debe abonarse desde el primer día de disposición hasta el día en que los espacios/instalaciones del MNG se pongan a disposición del Ayuntamiento. No incluye gastos de limpieza.

Mediante Resolución de Alcaldía se determinará la necesidad de prestar fianza y seguro.

No se devengará la Tasa, con independencia de la obligación de obtener la oportuna autorización para utilización del espacio/instalación, siempre que la actividad no tenga finalidad comercial, lucrativa o publicitaria, o cuando se trate de iniciativas de interés general.

No se devengará la tasa cuando se trate de actuaciones dirigidas al público de carácter gratuito.

No se devengará la tasa cuando se trate de espectáculos contratados y abonados por el Ayuntamiento.

Por Resolución de Alcaldía se podrá declarar no sujeto a cualquier evento cuando, a pesar de tener finalidad comercial o lucrativa, tenga marcado interés general, siempre que las tasas a devengar no superen la cantidad de 10.000,00 €. Cuando se trate de declaración de interés general sobre aprovechamientos/ocupaciones que supongan o puedan suponer un devengo superior a los 10.000,00 € la competencia para su declaración será del Pleno."

Novena.- En relación con la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA POR INSTALACIÓN DE ESCOMBROS, MATERIALES, VALLAS, ANDAMIOS Y OTROS, se precisa el supuesto de hecho del apartado 1.- relativo al aprovechamiento especial de Cajeros Automáticos de su artículo 3. Quedando redactado como sigue:

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

"Aprovechamiento especial de Cajeros Automáticos.

1.- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el uso de cajeros automáticos abiertos a la vía pública, propiedad de las entidades financieras, anexos o no a sus establecimientos de crédito, instalados o integrados en línea de fachada o a menos de 80,00 centímetros de ésta.

Por unidad de cajero automático..... 500 € anuales.

(...)"

Décima.- En relación con la ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO, se modifica el artículo 7, al incluir el supuesto de renovación de tarjeta en caso de pérdida, robo. Quedando redactado como sigue:

"Artículo 7.- GESTIÓN

1.- Los usuarios del servicio deberán abonar el servicio de transporte con carácter previo al inicio de la prestación del mismo.

2.- Los usuarios estarán obligados a mantener a disposición de los inspectores del servicio los billetes adquiridos durante toda la duración del mismo, la falta de presentación del mismo en el momento de su requerimiento será sancionado con multa de 50 €. Con el mismo importe serán sancionados aquellos usuarios que hagan un uso indebido de la tarjeta, procediéndose a su retirada por un periodo de 90 días.

3.- El uso inadecuado del transporte público o la producción de daños en los bienes afectos al mismo, sin perjuicio del deber de reintegro de los gastos que conlleve su reparación, posibilitarán la expulsión del usuario del autobús, así como la pérdida, durante un periodo de hasta dos años, de las bonificaciones que tuviera concedida en base en la presente Ordenanza.

4.- En caso de deterioro, pérdida, robo, etc. de la tarjeta/abono, por su renovación se abonarán: 1,5 €."

Undécima.- Respecto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APARCAMIENTO PARA AUTOBUSES, TAXIS Y OTRAS RESERVAS DE ESPACIOS, se completa la redacción del artículo 5. Quedando redactado como sigue:

"Los interesados en la utilización privativa o aprovechamiento especial de espacios públicos municipales, deberán solicitarlo indicando el espacio, la duración y la superficie o los metros lineales a reservar.

El devengo y, por tanto, la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace en el momento de solicitar la prestación del servicio o utilización de los espacios municipales. Las tasas se autoliquidarán y pagarán por adelantado a la concesión de la autorización o licencia, sin la justificación de su abono no se prestará el servicio ni utilizarán los espacios concedidos."

Contra el presente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Torrelavega, 18 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/10867

CVE-2023-10867